CONTRATO N°:	4600014686
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.
NIT:	809.007.495-9
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, COMO ACCIONES DE APOYO COMPLEMENTARIO AL FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO A GRUPOS Y/U ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS PROGRAMAS DE AUTONOMÍA ECONÓMICA Y "ES EL MOMENTO DE LA MUJER RURAL" DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES. LOTES 1-2-3
VALOR:	LOTE 1. ANIMALES, CUIDO Y ELEMENTOS PARA SU ALIMENTACIÓN: $134.224.000 IVA INCLUIDO LOTE 2. INSUMOS Y ELEMENTOS PARA SIEMBRA: $103.500.000 IVA INCLUIDO LOTE 3. INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS: $50.000.000 IVA INCLUIDO TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML ($287.724.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	UN MES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
CONTRATO:	COMPRAVENTA
DOMICILIO:	MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **MARILUZ MONTOYA TOVAR,** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.416.463 de Apartadó (Antioquia), actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, posesionada mediante Acta del 10 de noviembre de 2021 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 93.134.162 de Espinal - Tolima, quien actúa en nombre y representación legal de **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 809.007.495-9, facultada para contratar tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos, como acciones de apoyo complementario al fortalecimiento y empoderamiento económico a grupos y/u organizaciones de mujeres de los programas de autonomía económica y "es el momento de la mujer rural" desarrollados por la Secretaría de las Mujeres. LOTE 1. ANIMALES, CUIDO Y ELEMENTOS PARA SU ALIMENTACIÓN, LOTE 2. INSUMOS Y ELEMENTOS PARA SIEMBRA, LOTE 3. INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Adquisición integral de 194 kits que contienen entre: insumos, materiales, herramientas y equipos, que comprende actividades de bodegaje, recepción, organización y entrega de los kits en las calidades, cantidades y lugares indicados por el Departamento de Antioquia.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML ($287.724.000) IVA INCLUIDO**, distribuido así: LOTE 1. ANIMALES, CUIDO Y ELEMENTOS PARA SU ALIMENTACIÓN: $134.224.000 IVA INCLUIDO, LOTE 2. INSUMOS Y ELEMENTOS PARA SIEMBRA: $103.500.000 IVA INCLUIDO, LOTE 3. INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS: $50.000.000 IVA INCLUIDO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios pagará el valor del contrato en contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA mediante un pago único contraentrega de los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción

PGIRALDOC

de los bienes recibidos, acompañada del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Supervisor designado solo aprobará el pago de bienes y aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso. La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Hospital 1%, Estampilla Pro Desarrollo 0.6%, Estampilla Pro Anciano 2%, Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4%, Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato, Tasa Pro Deporte y Recreación 1%. Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** cuenta la siguiente disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP No.	VALOR	RPC No.	VALOR
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	3500050040	$860.000.000	4500058230	$287.724.000

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es de UN MES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

IRALDOC

Obligaciones Técnicas

Lote 1. Animales, cuido y elementos para su alimentación.
1. Cumplir con el objeto, alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y demás documentos contractuales.
2. Suministrar los elementos que comprende el lote de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, así como en los lugares y en el tiempo establecido por la Entidad.

Lote 2. Insumos y elementos para siembra.
1. Cumplir con el objeto, alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y demás documentos contractuales.
2. Suministrar los elementos que comprende el lote de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, así como en los lugares y en el tiempo establecido por la Entidad.
3. Presentar el registro actualizado de los importadores de semillas expedido por el ICA - Conforme a la resolución N°001167 de marzo de 2010, conforme a su artículo 4 s.s.
4. Garantizar la calidad germinativa y de pureza de las semillas de hortalizas y frutales solicitadas por el contratante de acuerdo a los porcentajes mínimos exigidos y demostrados a través del análisis de calidad de semillas, (pureza y germinación) expedido por los laboratorios del ICA. Conforme a la Resolución N°001167 de marzo de 2010, conforme a su artículo 4 ss. Así mismo, la fecha de empaque de las semillas no puede ser superior a 90 días.

Lote 3. Insumos y elementos agropecuarios.
1. Cumplir con el objeto, alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y demás documentos contractuales.
2. Suministrar los elementos que comprende el lote de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, así como en los lugares y en el tiempo establecido por la Entidad.
3. Garantizar la calidad de los demás insumos abono orgánico –sin olor-, roca fosfórica, plásticos, semillas con un porcentaje del 90% de efectividad a través de las fichas técnicas en referencia del producto, contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante.
4. El personal que manipule los insumos agropecuarios debe contar con la indumentaria exigida por la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) para disminuir los riesgos generados por esta actividad

Obligaciones comunes a los 10 lotes:
1. Los elementos a entregar deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas que complementan estos estudios previos. Para este fin, el supervisor verificará la calidad de los productos y en caso de no estar satisfecho con la misma, procederá a informar al contratista, quien deberá hacer los respectivos ajustes en la entrega de los mismos conforme con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. En caso de que falte algún elemento al momento de la entrega, no se firmará la remisión original, por lo cual no se reciben Kits con entregas parciales de bienes.
3. La entrega de los insumos que el contratista realice a los beneficiarios, no incluye la acomodación ni instalación de los insumos.
4. El contratista debe asumir los gastos logísticos y administrativos que conlleven la ejecución del contrato.
5. Garantizar la calidad de los productos por imperfectos, cantidades, reparaciones, defectos de fabricación, u otros motivos relacionados con la calidad y garantía de los insumos y equipos, sin costo adicional para la Entidad, y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán en tres (3) días hábiles a partir del envío de la notificación y se repondrán sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.
6. El contratista una vez notificado por parte del supervisor del contrato sobre la existencia de bienes o productos defectuosos, cuenta con diez (10) días hábiles a partir del envió de la notificación, para realizar la reposición de los mismos, tiempo que incluye la entrega del bien en el lugar de destino.

7. Expedir garantía comercial de un año para los bienes a adquirir.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras.

1. Presentar periódicamente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que rijan la materia.
4. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del proyecto
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
8. Durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales, riesgos laborales, y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
10. Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
11. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
12. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
13. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y Departamental para la prevención, mitigación y contención del COVID-19 u otras enfermedades que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
14. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
15. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
16. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
17. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

18. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
19. Los precios de los bienes y servicios referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
20. Suministrar al Departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
21. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:
1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control.
4. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por parte del Contratista, entre otras.
5. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
6. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Elaborar informes mensuales que dé cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
9. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
10. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
11. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:
1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO C, el cual indica que "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento

sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero".

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias. La Garantía Única tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

Descripción Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato
NOTA. El amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, aplica para los Lotes 2 y 3.		

PARÁGRAFO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se reemplacen los bienes defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las especificaciones técnicas de los lotes 1, 2 y 3 contenidos en el estudio previo y en los anexos del proceso. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del proceso de selección y sus anexos. 7) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. 8) Anexo insumos y alimentos por clima. 9) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los 23 días del mes de noviembre de 2022.

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante legal
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba - Rol Jurídico	Yilmar Valoyes	23-11-2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		23-11-2022
Aprobó:	Alexander mejia Román - Subsecretario Cadena de Suministros		23-11-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GIRALDOC